ESTATUTOS

**CAPÍTULO 1: DENOMINACIÓN,DOMICILIO, ÁMBITO, ACTIVIDADES Y DURACIÓN.**

**Artículo 1. Denominación y régimen legal.**

Con el nombre "VisionAs”, construimos una Sociedad Cooperativa, con plena personalidad jurídica, creada dentro del proyecto educativo EMPRESA JOVEN EUROPEA.

**Artículo 2. Domicilio social.**

El domicilio social de “VisionAS” se encuentra en Plaza Santa Ana, 27 Miranda-Avilés. CP. 33410. Colegio Luisa de Marillac.

**Artículo 3. Actividad económica.**

Las actividades económicas pensadas para cumplir con nuestro trabajo social, que desarrollará esta Cooperativa, son la compra-venta y elaboración artesanal de diversos productos a desarrollar dentro del ámbito del Proyecto EJE.

**Artículo 4. Objetivo social.**

El objetivo social se basa en:

- Conocer y poner en práctica los valores de la cooperación: tolerancia, participación, compañerismo, igualdad, solidaridad…

- Tomar decisiones de manera democrática.

**Artículo 5. Duración.**

La Cooperativa está establecida con un tiempo limitado, teniendo lugar en el mismo curso escolar. De Septiembre del 2015 a Mayo del 2016.

**CAPÍTULO 2: DE LOS SOCIOS.**

**Artículo 6. Personas que pueden ser socios.**

Pueden ser socios todos los alumnos de 4º ESO del Colegio Luisa de Marillac que cursen EJE en el año 2015-2016.

**Artículo 7. Obligaciones de los socios.**

Los socios tienen la obligación de:

1. Efectuar el pago de las aportaciones acordadas en la Asamblea General.
2. Asistir a las reuniones de la Asamblea General.
3. Cumplir con los acuerdos adoptados por la cooperativa.
4. Participar en las actividades que desarrolla la cooperativa.
5. Aceptar los cargos para los que fuesen elegidos salvo una justa causa.
6. Cumplir los preceptos legales de dichos estatutos.

**Artículo 8. Derechos de los socios.**

Los socios tienen derecho a:

1. Participar activamente en la cooperativa de acuerdo con lo establecido en los estatutos.
2. Tener voz y voto en la Asamblea General.
3. Elegir y ser elegido para los cargos de la cooperativa.
4. Asumir el reparto de posibles excedentes.
5. Recibir el dinero aportado como socio en caso de disolución.

**Artículo 9. Derecho de información.**

1. Los socios serán informados del contenido de los Estatutos Sociales.
2. Todo socio tiene acceso a los diferentes libros de la cooperativa.
3. Todo socio tiene derecho a que se le muestre el estado de la situación económica de la cooperativa**.**

**Artículo 10. Baja Voluntaria**

Dada la especial condición de la cooperativa no se admite la baja voluntaria de los socios.

**Artículo 11. Baja Obligatoria**

1.- Se les otorgará la baja a aquellas personas que no se encuentren en condición de asistir al centro por motivos de enfermedad.

2.- Así mismo serán baja obligatoria aquellos socios que por cualquier razón abandonen el Colegio Luisa De Marillac antes del final del curso escolar o dejen de cursar la asignatura EJE.

**Artículo 12. Normas de disciplina social**

1.- Los socios sólo podrán ser sancionados por las faltas previamente descritas. Solamente podrán tener la consideración de faltas graves las nombradas en estos Estatutos. Las faltas leves, además de en los Estatutos, también podrán ser tipificadas en el Reglamento de régimen interno o por acuerdo de la Asamblea General.

2.- Solamente podrá imponerse a los socios las sanciones que, para cada clase de faltas, estén establecidas en los Estatutos.

**Artículo 13. Faltas**

1. Son faltas muy graves:

a) El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta delictiva.

b) La falsificación de documentos, firmas, sellos, marcas, claves o datos análogos, relevantes para la relación de la Cooperativa con sus socios o con terceros.

c) La no participación en la actividad de la Cooperativa mediante su trabajo personal.

d) El incumplimiento de las obligaciones económicas con la Cooperativa.

e) Los malos tratos de palabra o de obra a otros socios con ocasión de reuniones de los órganos sociales.

2.- Son faltas graves:

a) La inasistencia injustificada a las Asambleas Generales debidamente convocadas cuando el socio haya sido sancionado dos veces por falta leve por no asistir a las reuniones de dicho órgano social. (Faltar los lunes y los viernes a las clases)

b) La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.

c) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimento de sus tareas.

**CAPÍTULO 3: ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD**

**Artículo 14. Composición y clases**

1) La Asamblea General, constituida válidamente, es la reunión de todos los socios trabajadores para deliberar y tomar acuerdos, como órgano supremo de expresión de la voluntad social.

2) Los acuerdos de la Asamblea General, adoptados conforme a las normas y a estos Estatutos, obligan a todos los socios trabajadores, y a los que no hayan participado en la reunión a cumplir los acuerdos adoptados.

3) Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.

4) Los miembros de “VisionAs” han elegido a sus representantes en el Consejo de Administración de la misma, que son:

**Presidente:**

**Vicepresidente:**

**Tesorero:**

Con posterioridad siendo elegidos como coordinadores de diferentes departamentos de la empresa:

- Coordinador Compra-venta.

- Coordinador de Producción.

- Coordinador de Contabilidad.

- Coordinador de Comunicación.

- Coordinador de Marketing.

**CAPÍTULO 4: RÉGIMEN ECONÓMICO**

**Artículo 16: Responsabilidades:**

Todos los miembros de la cooperativa deberán ser responsables en el aporte económico, así como las deudas generadas por el grupo.

**Artículo 17. Capital social:**

Cada socio deberá aportar las tasas asignadas y acordadas en las reuniones con la dirección.

Las aportaciones económicas deberán de realizarse en efectivo y al Dpto. de contabilidad y finanzas.

**Artículo 18: Capital social mínimo:**

* El capital social mínimo con el que puede funcionar la Cooperativa es de 420€.
* Si fuera necesario, se podrá pedir un préstamo en caso de que liberbank colabore con eje.

**Artículo 19: Aportaciones obligatorias:**

* La aportación obligatoria mínima por cada socio será de 15€, cantidad que hay que reembolsar el 15 de enero de 2016.

**Artículo 20: Financiaciones que no integran el Capital Social:**

* Ninguna de las aportaciones quedará excluida del capital social.

**Artículo 21: Reembolso de las aportaciones:**

* En caso de baja del socio trabajador, éste no podrá exigir la cantidad de las aportaciones al capital social que tuviese.

**Artículo 22: Gastos del ejercicio económico:**

* La cooperativa asumirá los gastos necesarios para el funcionamiento de la empresa.

**Artículo 23: Imputación de los excedentes del ejercicio económico:**

* Los excedentes disponibles que resulten serán distribuidos conforme acuerde la Asamblea General en cada ejercicio económico, pudiendo aplicarlos a retorno cooperativo y a acciones solidarias.

**Artículo 24: El retorno cooperativo:**

* En ningún caso se podrá abonar el retorno cooperativo en función de las aportaciones del socio trabajador al capital social.
* La asamblea destinará en su momento un 5% de su retorno cooperativo a fines sociales por determinar.

**Artículo 25: Ejercicio económico. Cuentas anuales:**

* Anualmente, y, con referencia al día 30 del mes de mayo quedará cerrado el ejercicio económico anual.
* En el plazo máximo de dos semanas, contados a partir del cierre del ejercicio económico, el Consejo Rector deberá formular las cuentas anuales y la propuesta de distribución de excedentes y destino de los beneficios extracooperativos o de la imputación de pérdidas.
* Las cuentas anuales se depositarán en el Registro en el que esté inscrita la Cooperativa, en el plazo de dos meses siguientes a su aprobación por la Asamblea General. A estos efectos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley de Cooperativas de Asturias.

**CAPITULO 5:DE LOS LIBROS Y CONTABILIDAD**

**Artículo 26. Documentación social.**

1) La Cooperativa se encargará ordenadamente y a diario, al menos los siguientes Libros:

a) Libro de

b) Libro de Registro de Aportaciones al Capital Social.

c) Libro de Actas de la Asamblea General.

d) Libro de Caja (en la materia de contabilidad).

**Articulo 25**

La disolución de la cooperativa se producirá al finalizar el curso escolar 2015/16, para ello se convocara asamblea general, en la que presentara un memoria con el estado de las cuentas. La asamblea aprobara el reparto de beneficios, excluyendo lo que se había acordado para fines sociales